

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Blanca Cecilia Orjuela Bernal
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados
De Pedro Francisco Romero Bejarano
Radicación: 2021-00013

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone:

TENER por no contestada la demanda por la demandada NUBIA ROMERO CUFÍÑO, dentro de la oportunidad legal.

DESIGNAR como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor PEDRO FRANCISCO ROMERO BEJARANO (q.e.p.d.) al doctor JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, quien ejerce la profesión de abogado litigante en este Circuito (Artículo 55 del C. G. del P.).

Advertir al abogado que el desempeño del cargo es en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

Así mismo, indicarle que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561e2323bb62cd9512df6df18e4f849b9a56673c5ff47a052b57ae941e35df8a**
Documento generado en 19/08/2021 04:13:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>